



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 9 de julio de 2025

N.º 0129

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Millanes y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-3526

EXTRACTO. Redistribución Crédito Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a municipios de menos de 20.000 habitantes y ELM de la Provincia de Cáceres para la realización de Festivales y Efemérides 2025. BOP-2025-3527

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Guadalupe

Aprobación provisional Catalogo de Caminos. BOP-2025-3528

##### Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Aprobación definitiva Transferencia de crédito 02/2025. BOP-2025-3529

##### Ayuntamiento de Mesas de Ibor

Aprobación definitiva Suplemento de Crédito. BOP-2025-3530

##### Ayuntamiento de Millanes

Licitación barra fiestas 2025. BOP-2025-3531

##### Ayuntamiento de Moraleja

Bases de Participación para el II Concurso de escaparates "Vive Sbv, sumérgete en su magia." BOP-2025-3532

EXTRACTO. Bases de Participación para el II Concurso de escaparates "Vive Sbv, sumérgete en su magia." BOP-2025-3533

##### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Padrón Agua, Basura y Alcantarillado Bimestre Mayo-Junio 2025. BOP-2025-3534



Miércoles, 9 de julio de 2025

### Ayuntamiento de Riolobos

Padrón cobratorio de Basura Primer Semestre 2025. BOP-2025-3535

Aprobación provisional declaración de parcela sobrante. BOP-2025-3536

Delegación de competencias en materia de Disciplina Urbanística a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-3537

### Ayuntamiento de Talayuela

Fin del plazo de solicitudes Ayudas Suministros Mínimos Vitales. BOP-2025-3538

### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as provisión de una Plaza de Técnico/a de Administración General, Funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición libre. BOP-2025-3539

### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025. BOP-2025-3540

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Convenio entre el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera de cesión de uso de local e instalaciones: Cesión gratuita del Centro "SOYCA". BOP-2025-3541



Miércoles, 9 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Millanes y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.**

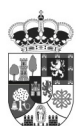
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Millanes y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 3 de julio de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES  
LOCALES



Miércoles, 9 de julio de 2025



### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MILLANES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

#### INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2025, asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **Dª. AHITANA GÓMEZ BALLESTEROS**, Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Millanes**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 21 de abril de 2025 asistida por **Dª. CARMEN MARÍA CAPATAZ GARCÍA**, Secretaria de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

*e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».*

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Miércoles, 9 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

**TERCERO.-** Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

*«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.*

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.*

*Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.*

*2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.*

*3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».*



Miércoles, 9 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

**CUARTO.-** La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Millanes** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Millanes** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Miércoles, 9 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

## 1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Miércoles, 9 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

## 2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

## 3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Miércoles, 9 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

### **TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Miércoles, 9 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

**Miembros:**

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «quorum» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Miércoles, 9 de julio de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

### SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

### OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Miércoles, 9 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Redistribución Crédito Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a municipios de menos de 20.000 habitantes y ELM de la Provincia de Cáceres para la realización de Festivales y Efemérides 2025.**

**BDNS (Identif): 820161.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820161>

#### 1.- PARTIDAS PRESUPUESTARIA SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria objeto de redistribución del crédito aprobaba inicialmente las aplicaciones 05.3340.46212, dotada con un importe de 118.000,00 € y 05.3340.46812, dotada con un importe de 2.000 €.

ENTIDADES DESTINATARIAS: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores.

#### 2.- ESTADO DE APLICACIONES TRAS EL CÁLCULO DE CUANTÍAS A CONCEDER.

Una vez concretados los/as beneficiarios/as y los importes que corresponden a cada uno de ellos, resulta un déficit en la partida 05.3340.46812 por importe de 3.853,02 €, existiendo sobrante suficiente en la partida 05.3340.46212 para cubrir dicho déficit.

#### 3.- REDISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO E IMPORTES FINALES.

Se realiza la redistribución de las partidas de la subvención a Entidades Locales de la Provincia para la realización de Festivales y Efemérides Culturales, consistente en detraer el importe de 3.853,02 € de la partida 05.3340.46212, incluyendo dicha cantidad en la partida 05.3340.46812, quedando las partidas como se detalla a continuación:



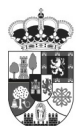
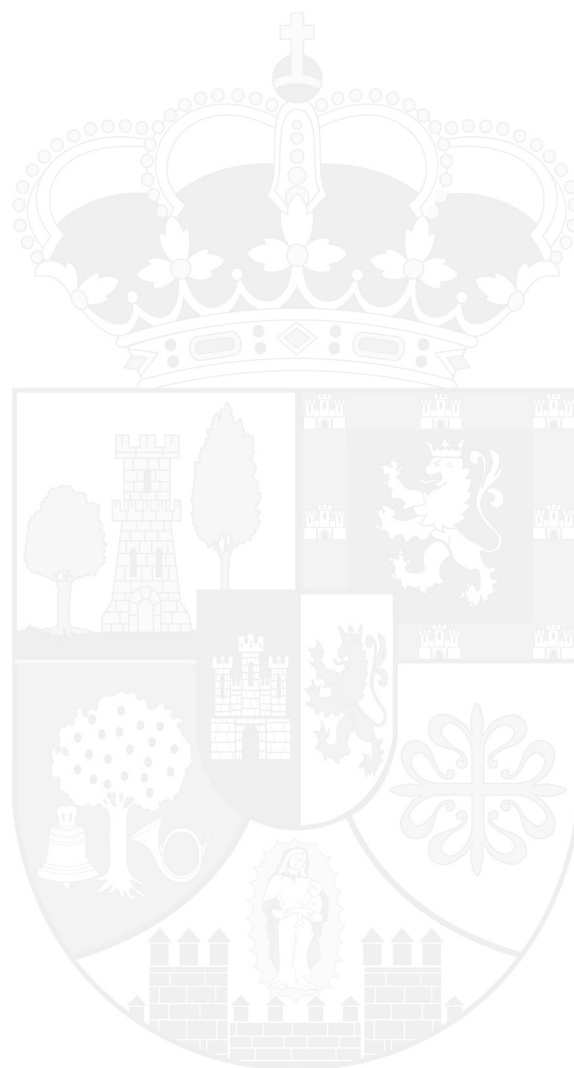
Miércoles, 9 de julio de 2025

- Partida 05.3340.46212 con 114.146,98 €.
- Partida 05.3340.46812 con 5.853,02 €.

Cáceres, 3 de julio de 2025

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA.



Miércoles, 9 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guadalupe

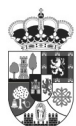
#### **ANUNCIO. Aprobación provisional Catalogo de Caminos.**

Por acuerdo plenario de la sesión 04/07/2025, se ha aprobado provisionalmente el Catálogo de Caminos Públicos de esta localidad, conforme a los planos y documentación elaborados por la Junta de Extremadura, con las características obrantes en el expediente, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado r), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Guadalupe, 8 de julio de 2025

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 9 de julio de 2025



### CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
342/2025	El Pleno	04/07/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

#### EXPEDIENTE 342/2025. APROBACIÓN CATALOGO DE CAMINOS

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Catálogo de Caminos Públicos de esta localidad, conforme a los planos y documentación elaborados por la Junta de Extremadura, con las características obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el citado catálogo a información pública por periodo de 30 días, a efectos de alegaciones y reclamaciones, y mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio en el B.O.P. de Cáceres, a fin de que pueda ser examinado por los/as interesados/as, y puedan formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se resolverán las mismas por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada la aprobación del catálogo de caminos.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Guadalupe

Avd/ Conde de Barcelona, N.º2, Guadalupe. 10140 (Cáceres). Tfno. 927367006. Fax: 927367049



Miércoles, 9 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Transferencia de crédito 02/2025.**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de Guijo de Santa Bárbara, reunido en sesión ordinaria del pasado 24 de abril de 2025, se acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación presupuestaria ha consistido en transferir 5.000,00 € de crédito de la aplicación n.º 9290-227.09 a la aplicación n.º 4250-622.00, y así dotar a ésta última de un crédito de 61.124,94 €, que se estima suficiente para la adjudicación de estas obras según el Presupuesto General de la Entidad de 2025.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de esta modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 86, de 8 de mayo de 2025, y sin que durante el periodo de quince días hábiles se haya presentado alegación ni reclamación alguna, con arreglo a lo prevenido en los artículos 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, esta modificación presupuestaria ha de considerarse definitivamente aprobada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

	ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS	
I	Impuestos directos		I	Gastos de personal	
II	Impuestos indirectos	5.000,00 €	II	Gastos corrientes de bienes y servicios	



Miércoles, 9 de julio de 2025

III	Tasas, precios públicos y otros ingresos		III	Gastos financieros	
IV	Transferencias corrientes		IV	Transferencias corrientes	
V	Ingresos patrimoniales		V	Fondo de contingencia	
VI	Enajenación de inversiones reales		VI	Inversiones reales	5.000,00 €
VII	Transferencias de capital		VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros		VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros		IX	Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS		5.000,00 €	TOTAL GASTOS		5.000,00 €

Guijo de Santa Bárbara, 3 de julio de 2025

Clara Jiménez Santos

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 9 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mesas de Ibor

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Suplemento de Crédito.

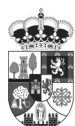
Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
931	77000	A EMPRESAS PRIVADAS	0 €	8.207,10 €	8.207,10 €
		TOTAL		8.207,10 €	8.207,10 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Miércoles, 9 de julio de 2025

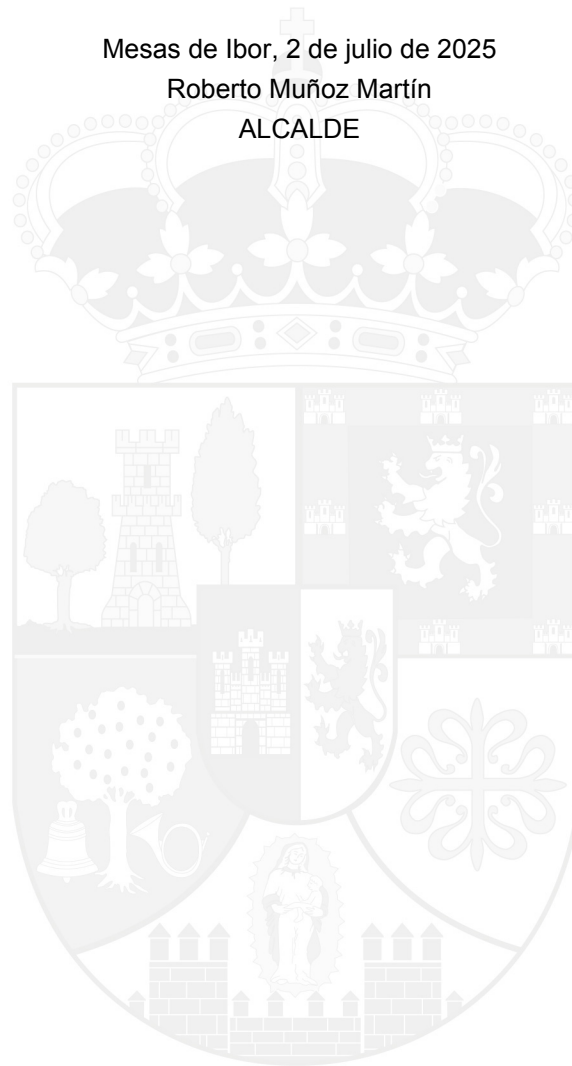
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mesas de Ibor, 2 de julio de 2025

Roberto Muñoz Martín

ALCALDE



Miércoles, 9 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Millanes

##### **ANUNCIO. Licitación barra fiestas 2025.**

Resolución de Alcaldía de fecha 02/06/2025 del Ayuntamiento de Millanes por la que se procede a la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, por subasta, para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

1. Objeto: concesión administrativa de uso privativo del siguiente bien con las siguientes características:

Ubicación conocida como Plaza de los Caños durante la celebración de las fiestas de agosto y octubre 2025.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de diez días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Millanes.

1. Dependencia. Administración.
2. Domicilio. San Francisco, 58.
3. Localidad y código postal. Millanes, 10394.
4. Dirección electrónica:

**[millanes@campoaranuelo.org](mailto:millanes@campoaranuelo.org)**

3. El acto de apertura tendrá lugar el siguiente día hábil tras finalizar el plazo de presentación de plicas, a las 12:00 horas en el Ayuntamiento (salón de actos).

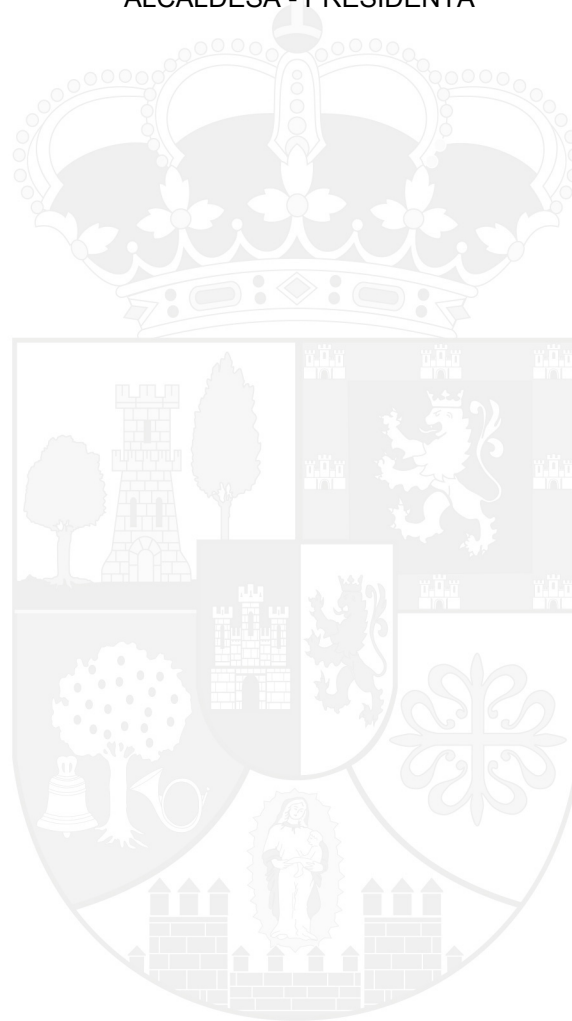


Miércoles, 9 de julio de 2025

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://millanes.sedelectronica.es>

Millanes, 4 de julio de 2025  
Ahitana Gómez Ballesteros  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 9 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. Bases de Participación para el II Concurso de escaparates "Vive Sbv, sumérgete en su magia."**

Primero.- OBJETO.

Con motivo de las fiestas de San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional, y para motivar y promocionar a los comercios del municipio, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y la Asociación de Empresarios Rivera de Gata Arigata organizan:

#### II CONCURSO DE ESCAPARATES "VIVE SAN BUENAVENTURA, SUMÉRGETE EN SU MAGIA"

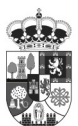
Durante las pasadas fiestas de San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional, la gran mayoría de los comercios de Moraleja se unieron para decorar sus escaparates con los colores blanco y verde, típico de nuestras fiestas, creando un ambiente festivo y cohesionado en toda la localidad. Esta iniciativa no solo embelleció nuestras calles, sino que también atrajo la atención y el interés de turistas y visitantes.

Debido al éxito de esta actividad y al gran impacto positivo que tuvo en Moraleja y en nuestros negocios locales en su primera edición, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y la Asociación de Empresarios Rivera de Gata (Arigata) deciden organizar este concurso de escaparates.

El objeto del concurso es motivar y promocionar a los comercios de nuestro municipio, incentivándolos a participar y a ser creativos con sus decoraciones, promoviendo un ambiente de colaboración y enriqueciendo el ambiente festivo durante esta celebración.

Segundo.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos comerciales abiertos al público en Moraleja que dispongan de escaparate a la vía pública.



Miércoles, 9 de julio de 2025

Tercera.- LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

Las presentes bases podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Moraleja:

**[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)**

y en la página web de la Asociación de Empresarios Rivera de Gata:

**[www.arigata.es](http://www.arigata.es)**

La inscripción es gratuita y se deberá formalizar hasta las 12:00 horas del día 24 de junio de 2025, a través del siguiente enlace al formulario de inscripción:

**<https://forms.gle/vTDFgRp5LH9v6m9k7>**

El/a responsable de la inscripción confirma haber leído las bases y su aceptación.

La relación de participantes y sus escaparates, se publicarán en los perfiles de redes sociales del Ayuntamiento de Moraleja y Asociación de Empresarios Rivera de Gata.

Para que el concurso se lleve a cabo, se establece un mínimo de 6 escaparates participantes.

Cuarta.- TEMÁTICA.

La vestimenta típica de nuestras fiestas de San Buenaventura, caracterizada por los colores blanco y verde, será la inspiración principal para este concurso de escaparates. Los/as participantes deberán utilizar estos colores predominantes en sus decoraciones, integrándolos de manera original y llamativa en los escaparates.

Además, se incentivará a que incluyan elementos tradicionales y culturales asociados a nuestras fiestas, como sombreros, pañuelos y cualquier otro accesorio tradicional.

Este concurso anima a que los/as comerciantes decoren sus escaparates de manera creativa y festiva, utilizando estos colores emblemáticos y reflejando la esencia de nuestras celebraciones.

Quinta. - DESARROLLO DEL CONCURSO.

Los establecimientos participantes deberán exhibir los escaparates como mínimo desde el lunes, 30 de junio, hasta la finalización de las Fiestas de San Buenaventura.



Miércoles, 9 de julio de 2025

El fallo del jurado se realizará el martes 8 de julio, dando a conocer posteriormente al/a ganador/a de dicho concurso a través de las redes sociales del Ayuntamiento de Moraleja y de la Asociación de Empresarios "Rivera de Gata."

La recogida del premio al/a ganador/a del II Concurso de Escaparates "Vive San Buenaventura, sumérgete en su magia" se realizará el miércoles, 9 de julio, en las instalaciones del Ayuntamiento de Moraleja.

Por parte del Ayuntamiento y de la Asociación de Empresarios se podrá recabar la información que se considere oportunas (fotografías, videos, otra documentación gráfica, etc) a los efectos de una adecuada valoración de los/as participantes.

#### Sexta.- COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Los establecimientos que participen en el certamen estarán identificados con un cartel que indique su participación que les será entregado al formalizar la inscripción. Deberá colocarse en un lugar bien visible del escaparate el elemento anunciador que le acredite como participante en este concurso y que será facilitado por el Ayuntamiento de Moraleja y la Asociación de Empresarios "Rivera de Gata."

#### Séptima.- PREMIOS.

Premio: Al escaparate ganador se le hará entrega de 2 bonos consistentes en 60€ cada uno a consumir en un plazo máximo de 3 meses y una placa Acreditativa.

Uno de los dos bonos, aportado por la Asociación de Empresarios Rivera de Gata, deberá consumirse obligatoriamente en alguno de las empresas asociadas a la Asociación; y el otro bono, aportado por el Ayuntamiento, se podrá consumir en cualquier establecimiento de la localidad de Moraleja. Los Bonos No podrán ser consumidos en el mismo establecimiento ganador.

Se seleccionarán los cuatro escaparates que obtengan mayor número de votos a través del siguiente formulario:

<https://forms.gle/aD74QB9NjGx2dZWt8>

y entre ellos, un jurado profesional elegirá al/a ganador/a. Dicho jurado estará compuesto por:

- Representantes de la Asociación de Empresarios Rivera de Gata (Arigata).
- Representantes del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.



Miércoles, 9 de julio de 2025

El plazo para votar a través del mencionado formulario será desde el 30 de Junio hasta las 8.30 horas del 8 de julio de 2025.

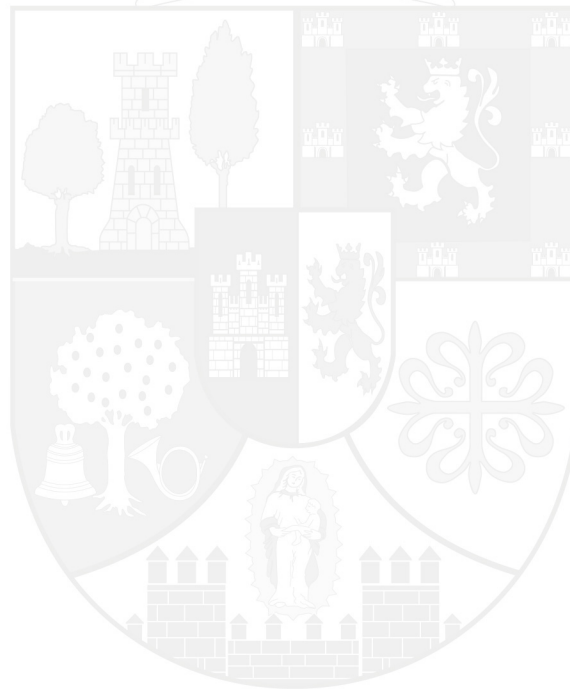
### ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en el II CONCURSO DE ESCAPARATES "VIVE SBV, SUMÉRGETE EN SU MAGIA" supone la total aceptación de las presentes bases e implica el consentimiento expreso de los/as participantes para que el Ayuntamiento de Moraleja y la Asociación de Empresarios Rivera de Gata puedan utilizar su nombre e imágenes sobre el concurso, así como se reserva el derecho a efectos de su utilización con fines publicitarios para su publicación, tanto en la web como en las redes sociales del Ayuntamiento y de la Asociación de Empresarios "Rivera de Gata."

Moraleja, 20 de junio de 2025

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 9 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases de Participación para el II Concurso de escaparates "Vive Sbv, sumérgete en su magia."**

**BDNS (Identif): 844728.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844728>

**BASES PARTICIPACIÓN II CONCURSO DE ESCAPARATES "VIVE SBV, SUMÉRGETE EN SU MAGIA."**

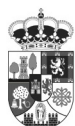
Primero.- OBJETO.

Con motivo de las fiestas de San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional, y para motivar y promocionar a los comercios del municipio, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y la Asociación de Empresarios Rivera de Gata Arigata organizan:

**II CONCURSO DE ESCAPARATES "VIVE SAN BUENAVENTURA, SUMÉRGETE EN SU MAGIA"**

Durante las pasadas fiestas de San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional, la gran mayoría de los comercios de Moraleja se unieron para decorar sus escaparates con los colores blanco y verde, típico de nuestras fiestas, creando un ambiente festivo y cohesionado en toda la localidad. Esta iniciativa no solo embelleció nuestras calles, sino que también atrajo la atención y el interés de turistas y visitantes.

Debido al éxito de esta actividad y al gran impacto positivo que tuvo en Moraleja y en nuestros negocios locales en su primera edición, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y la Asociación de Empresarios Rivera de Gata (Arigata) deciden organizar este concurso de escaparates.



Miércoles, 9 de julio de 2025

El objeto del concurso es motivar y promocionar a los comercios de nuestro municipio, incentivándolos a participar y a ser creativos con sus decoraciones, promoviendo un ambiente de colaboración y enriqueciendo el ambiente festivo durante esta celebración.

Segundo.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos comerciales abiertos al público en Moraleja que dispongan de escaparate a la vía pública.

Tercera.- LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

Las presentes bases podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Moraleja:

[www.moraleja.es](http://www.moraleja.es)

y en la página web de la Asociación de Empresarios Rivera de Gata:

[www.arigata.es](http://www.arigata.es)

La inscripción es gratuita y se deberá formalizar hasta las 12:00 horas del día 24 de junio de 2025, a través del siguiente enlace al formulario de inscripción:

<https://forms.gle/vTDFgRp5LH9v6m9k7>

El/a responsable de la inscripción confirma haber leído las bases y su aceptación.

La relación de participantes y sus escaparates, se publicarán en los perfiles de redes sociales del Ayuntamiento de Moraleja y Asociación de Empresarios Rivera de Gata.

Para que el concurso se lleve a cabo, se establece un mínimo de 6 escaparates participantes.

Cuarta.- TEMÁTICA.

La vestimenta típica de nuestras fiestas de San Buenaventura, caracterizada por los colores blanco y verde, será la inspiración principal para este concurso de escaparates. Los participantes deberán utilizar estos colores predominantes en sus decoraciones, integrándolos de manera original y llamativa en los escaparates.

Además, se incentivará a que incluyan elementos tradicionales y culturales asociados a nuestras fiestas, como sombreros, pañuelos y cualquier otro accesorio tradicional.

Este concurso anima a que los/as comerciantes decoren sus escaparates de manera creativa y



Miércoles, 9 de julio de 2025

festiva, utilizando estos colores emblemáticos y reflejando la esencia de nuestras celebraciones.

#### Quinta. - DESARROLLO DEL CONCURSO.

Los establecimientos participantes deberán exhibir los escaparates como mínimo desde el lunes, 30 de junio, hasta la finalización de las Fiestas de San Buenaventura.

El fallo del jurado se realizará el martes 8 de julio, dando a conocer posteriormente al/a ganador/a de dicho concurso a través de las redes sociales del Ayuntamiento de Moraleja y de la Asociación de Empresarios "Rivera de Gata."

La recogida del premio al/a ganador/a del II Concurso de Escaparates "Vive San Buenaventura, sumérgete en su magia" se realizará el miércoles, 9 de julio, en las instalaciones del Ayuntamiento de Moraleja.

Por parte del Ayuntamiento y de la Asociación de Empresarios se podrá recabar la información que se considere oportunas (fotografías, videos, otra documentación gráfica, etc) a los efectos de una adecuada valoración de los/as participantes.

#### Sexta.- COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Los establecimientos que participen en el certamen estarán identificados con un cartel que indique su participación que les será entregado al formalizar la inscripción. Deberá colocarse en un lugar bien visible del escaparate el elemento anunciador que le acredite como participante en este concurso y que será facilitado por el Ayuntamiento de Moraleja y la Asociación de Empresarios "Rivera de Gata."

#### Séptima.- PREMIOS.

Premio: Al escaparate ganador se le hará entrega de 2 bonos consistentes en 60€ cada uno a consumir en un plazo máximo de 3 meses y una placa Acreditativa.

Uno de los dos bonos, aportado por la Asociación de Empresarios Rivera de Gata, deberá consumirse obligatoriamente en alguno de las empresas asociadas a la Asociación; y el otro bono, aportado por el Ayuntamiento, se podrá consumir en cualquier establecimiento de la localidad de Moraleja. Los Bonos No podrán ser consumidos en el mismo establecimiento ganador.

Se seleccionarán los cuatro escaparates que obtengan mayor número de votos a través del siguiente formulario:



Miércoles, 9 de julio de 2025

<https://forms.gle/aD74QB9NjGx2dZWt8>

y entre ellos, un jurado profesional elegirá a/a Iganador/a. Dicho jurado estará compuesto por:

- Representantes de la Asociación de Empresarios Rivera de Gata (Arigata).
- Representantes del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

El plazo para votar a través del mencionado formulario será desde el 30 de Junio hasta las 8.30 horas del 8 de julio de 2025.

#### ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en el II CONCURSO DE ESCAPARATES "VIVE SBV, SUMÉRGETE EN SUMAGIA" supone la total aceptación de las presentes bases e implica el consentimiento expreso de los/as participantes para que el Ayuntamiento de Moraleja y la Asociación de Empresarios Rivera de Gata puedan utilizar su nombre e imágenes sobre el concurso, así como se reserva el derecho a efectos de su utilización con fines publicitarios para su publicación, tanto en la web como en las redes sociales del Ayuntamiento y de la Asociación de Empresarios "Rivera de Gata."

Moraleja, 8 de julio de 2025  
Julio César Herrero Campo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 9 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Aprobación Padrón Agua, Basura y Alcantarillado Bimestre Mayo-Junio 2025.**

Aprobado por la Concejala-Delegada de Hacienda, en virtud de la Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, el Padrón que recoge la Tasa por Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Tasa por Recogida de Basuras y Tasa por Alcantarillado, así como el Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al bimestre MAYO-JUNIO de 2025.

COMPETENCIA AYUNTAMIENTO NAVALMORAL DE LA MATA - TASA POR SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, TASA RECOGIDA DE BASURAS Y TASA ALCANTARILLADO:

Exponer al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el padrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

COMPETENCIA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA - CANON DE SANEAMIENTO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.4, de la Ley 2/2012, de 28 de Junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (B.O.E. núm. 166, de fecha 12 de Julio de 2012 y D.O.E. núm. 125, de fecha 29 de Junio de 2012:

Exponer al público en las oficinas de la empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, sita en calle República Argentina de esta localidad, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el padrón, de acuerdo con lo previsto en



Miércoles, 9 de julio de 2025

el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as, tal como establece el artículo 18 del Decreto 157/2012, de 3 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 151, de fecha 6 de Agosto de 2012), podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Dirección General competente en la aplicación de los tributos de la Comunidad Autónoma, contra la resolución, expresa o presunta, del recurso de reposición o, si no se interpuso aquél, podrá recurrirse en el plazo de un mes ante la Junta Económico-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo de interposición se contará desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

COMUNES: El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio).

Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

1. En la oficina de la Empresa Concesionaria del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento, U.T.E. AGUAS DE NAVALMORAL DE LA MATA, sita en calle República Argentina, 2, bajo, de esta localidad, en horario de nueve horas a trece treinta horas, de lunes a viernes, todos los días hábiles.
2. En cualquier entidad bancaria colaboradora, en los horarios propios fijados por cada una de ellas.

Navalmoral de la Mata, 2 de julio de 2025  
Susana Rodríguez Sánchez  
CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA



Miércoles, 9 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riolobos

#### **EDICTO. Padrón cobratorio de Basura Primer Semestre 2025.**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de julio del presente el Padrón cobratorio correspondiente a la Tasa por Basura correspondiente al primer semestre de 2025 y, teniendo en cuenta lo que se fija el artículo 102.3 de la Ley 8/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres, a efecto de que interesados formulen las observaciones, alegaciones, o reclamaciones, que estimen oportunas.

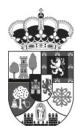
#### PERIODO DE COBRANZA EN VOLUNTARIA.

El plazo de cobro en voluntaria queda fijado desde el día 10 de Julio hasta el 08 de Septiembre de 2025. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias autorizadas por los/as contribuyentes. Los no domiciliados podrán abonarse en el plazo señalado en las oficinas del Ayuntamiento o en la cuenta restringida de recaudación habilitada al efecto en UNICAJA BANCO S.A con número ES53 2103 2647 5500 6000 0027.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses, recargos y costas que sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley General Tributaria.

RECURSOS: Contra el acuerdo de aprobación de los Padrones y las liquidaciones que contienen, únicamente podrá formularse el recurso de reposición del artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo del plazo de exposición pública en el BOP de Cáceres.

Riolobos, 3 de julio de 2025  
Jose Pedro Rodríguez Martín  
ALCALDE



Miércoles, 9 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riobobos

##### **ANUNCIO. Aprobación provisional declaración de parcela sobrante.**

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2025 del Ayuntamiento de Riobobos se aprueba inicialmente expediente de Declaración de Parcela Sobrante mediante su alteración de calificación jurídica.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Alteración de Calificación Jurídica de un bien de Dominio Público, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: En el Ayuntamiento con dirección en C/Alhóndiga, 30 o en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://riobobos.sedelectronica.es/info.0>**

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Riobobos, 4 de julio de 2025  
José Pedro Rodríguez Martín  
ALCALDE



Miércoles, 9 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riolobos

#### **ANUNCIO. Delegación de competencias en materia de Disciplina Urbanística a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.**

Por acuerdo de pleno de 3 de julio de 2025 se adoptó la aprobación del Convenio para la Delegación de Competencias en materia de Disciplina Urbanística a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Delegar las competencias en materia de disciplina urbanística a la Excma. Diputación de Cáceres relativas a inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la DA 13 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

En ningún caso, se entienden incluidas en las competencias delegadas la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado ni el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, según lo establecido en el artículo 217 del reglamento general de la LOTUS y resto de legislación concurrente, por lo que el municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado a la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO.- Las competencias en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Cáceres comprenden, asimismo, la relativa a la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano correspondiente de la Administración delegante.

CUARTO.- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la



Miércoles, 9 de julio de 2025

Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como de los expedientes de multas coercitivas, se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT).

Para ello, se delega en la Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), la competencia para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva

Asimismo, para hacer efectiva la aportación económica por sanciones o multas coercitivas derivadas de las infracciones urbanísticas, se autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

Por último, para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, se cederá a la Diputación Provincial de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

QUINTO.- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente en el boletín oficial de la provincia.

SEXTO.- Se autoriza al Alcalde para suscribir el correspondiente Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística con la Diputación Provincial de Cáceres para la efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal.

Riolobos, 4 de julio de 2025  
José Pedro Rodríguez Martín  
ALCALDE



Miércoles, 9 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Talayuela

#### **ANUNCIO. Fin del plazo de solicitudes Ayudas Suministros Mínimos Vitales.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2025 se aprueban las Bases que regirán las Ayudas para Suministros Mínimos Vitales 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases reguladoras de las ayudas, "El plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y finalizará el 1 de diciembre de 2025, o cuando se agote el crédito presupuestario".

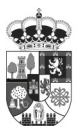
Y en el párrafo tercero del apartado 3 del referido artículo señala, "No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del alcalde, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa resolución".

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que las estimaciones de las solicitudes de subvención hasta ahora presentadas han conllevado el agotamiento del crédito vinculado en la convocatoria del ayuda para Suministros Mínimos Vitales 2025,

#### RESUELVO

Primero. Declarar la terminación del plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes de ayudas económicas para suministros mínimos vitales para el año 2025.

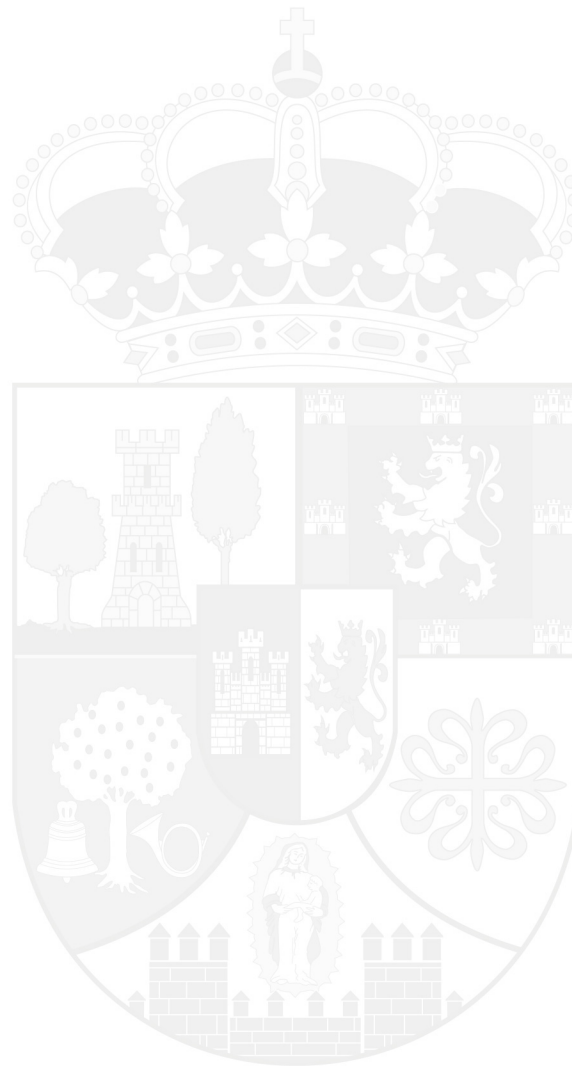
Segundo. No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten con posterioridad a esta resolución.



Miércoles, 9 de julio de 2025

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Talayuela, 3 de julio de 2025  
Roberto Baños Martín  
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 9 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

**ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as provisión de una Plaza de Técnico/a de Administración General, Funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición libre.**

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de julio de 2025, se ha dispuesto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

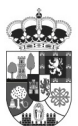
En cumplimiento del Acuerdo adoptado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2025 en las que se aprueban las Bases de Convocatoria para cubrir, con carácter de Personal Funcionario de Carrera, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Técnico/a de Administración General en el Ayuntamiento de Valverde de la vera y modificadas las mismas mediante Resolución de fecha 27 de marzo de 2025.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con Bases de la Convocatoria anteriormente citada y finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional.

#### RESUELVO

PRIMERO. Admitir a los/as siguientes aspirantes al haber subsanado los motivos por los que fueron excluidos/as:

DNI	Nombre y Apellidos
***4951**	MARÍA ISABEL DE LA TORRE PÉREZ
***9317**	VICENTE GUTIERREZ DEL CAMPO
***9712**	LIDIA RODRIGUEZ TIMON
***6353**	LYDIA ANPAGLI CRISTIN QUINTANA



Miércoles, 9 de julio de 2025

\*\*\*3209\*\*

MIRIAM MARTIN MARTINEZ

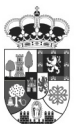
SEGUNDO. Mantener su exclusión al no haber subsanado los motivos de su exclusión:

DNI	Nombre y Apellidos
***1312**	EDUARDO GUTIERREZ AGUNDEZ
***9243**	MARIA DEL CARMEN IGLESIAS GUTIERREZ
***0658**	LORENA GUTIERREZ DÍAZ

TERCERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS:

DNI	Nombre y Apellidos
***1762**	BENJAMIN FRÍAS FERNANDEZ
***1234**	ANA MARIA ZURDO JARAMILLO
***8861**	ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA
***9269**	MARINA MARIA GARCIA CASTAÑAR
***8659**	VIRGINIA MORENO RIVAS
***8920**	NEREA VICENTE TORIBIO
***7043**	LUCAS MARIA SEVILLA ESTEVEZ
***7957**	JAVIER SANCHEZ FRAILE
***3947**	MIRIAM RAMOS VICENTE
***6373**	ANGEL LOZANO SIMON

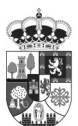


Miércoles, 9 de julio de 2025

***6985**	IÑAKI RODRIGUEZ JIMENEZ
***7878**	ESTER GIRONDA GUDIEL
***3055**	SANDRA LÓPEZ PACHECO
***4079**	MARIA CONSOLACION CARRASCO MUÑOZ
***7554**	AURORA MARTIN SANCHEZ
***3596**	DANIEL BORJA CASTAÑAR
***6573**	MAR YAGÜE MORCUENDE
***7486**	MARIA ARANZAZU ALVAREZ MORENO
***4951**	MARÍA ISABEL DE LA TORRE PÉREZ
***9317**	VICENTE GUTIERREZ DEL CAMPO
***9712**	LIDIA RODRIGUEZ TIMON
***6353**	LYDIA ANPAGLI CRISTIN QUINTANA
***3209**	MIRIAM MARTIN MARTINEZ

EXCLUIDOS/AS:

DNI	Nombre y Apellidos
***1312**	EDUARDO GUTIERREZ AGUNDEZ
***9243**	MARIA DEL CARMEN IGLESIAS GUTIERREZ
***0658**	LORENA GUTIERREZ DÍAZ



Miércoles, 9 de julio de 2025

CUARTO. El orden de actuación de los/as opositores/as en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará por orden alfabético del primer apellido, segundo apellido y nombre, comenzando por la letra "H", conforme al último sorteo público efectuado al efecto para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas por la administración pública llevado a cabo el día 31 de enero de 2025.

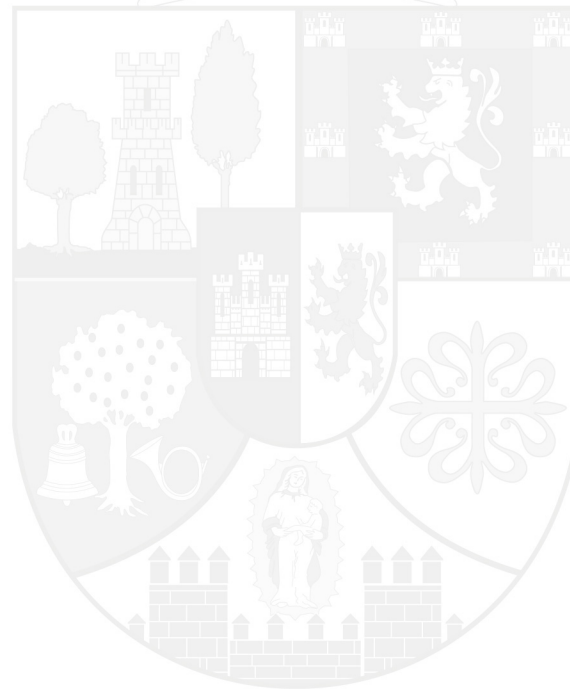
QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución podrán interponer, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Valverde de la Vera, 7 de julio de 2025

María Sandra Girona Gudiel

ALCALDESA



Miércoles, 9 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.**

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2025, de la Entidad Villanueva de la Sierra, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 26 de junio de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://villanuevadelasierra.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villanueva de la Sierra, 8 de julio de 2025

Felipe Jesús Saúl Calvo

ALCALDE



Miércoles, 9 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

**EDICTO. Convenio entre el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera de cesión de uso de local e instalaciones: Cesión gratuita del Centro "SOYCA".**

Para general conocimiento, una vez aprobado el texto del Convenio Interadministrativo entre el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (Cáceres) y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera para la cesión por parte del Ayuntamiento de un edificio en C/Mirasierra,23 de Cuacos de Yuste a la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera para la ubicación del personal y de la sede de la misma , se publica como anexo el texto del Convenio suscrito por los presidentes de las respectivas Entidades Locales.

Convenio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste en sesión de 22 de mayo de 2025 y por la Asamblea de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, en sesión extraordinaria de 29 de mayo de 2025.

El texto del Convenio se puede encontrar asimismo publicado en el portal de transparencia (Información y atención al/a ciudadano/a. Servicios municipales) de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en:

<https://mancomunidaddelavera.sedelectronica.es>

Cuacos de Yuste, 3 de julio de 2025

Samuel Martín García

PRESIDENTE



Miércoles, 9 de julio de 2025



### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL E INSTALACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA: CESIÓN GRATUITA DEL CENTRO "SOYCA"

Reunidos de una parte:

D. José María Hernández García, como Alcalde del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, con C.I.F. número P1006900C, con domicilio social en Plaza de España nº1, del municipio de Cuacos de Yuste.

Y de la otra:

D. Samuel Martín García, como Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, con CIF P1000002D, con domicilio en la calle Plaza D. Juan de Austria, 2, 10430 Cuacos de Yuste.

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir y llevar a efecto el presente Convenio que tiene por objeto la cesión gratuita y temporal de uso de local e instalaciones conforme al acuerdo plenario habido por mayoría absoluta en la sesión celebrada el 22 de mayo de 2025, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, es arrendatario de un local sito en Calle Mirasierra 23, de la localidad de Cuacos de Yuste, preparado para albergar al personal de los servicios que presta la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

II.- Que la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera está interesada en hacer uso del local, para el traslado del personal de los diferentes servicios que se prestan actualmente en la Casa de D. Juan de Austria, nº 2, de Cuacos de Yuste.

III.- Que la cesión de bienes es un mecanismo ampliamente utilizado por las distintas Administraciones Públicas para la consecución de parte de los fines que tienen encomendados.

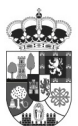
IV.- Con estos antecedentes, los interesados formalizan el presente CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE LOCAL E INSTALACIONES, con arreglo a las siguientes, CLÁUSULAS PRIMERA. Objeto: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones jurídicas a que quedará sujeta la cesión gratuita y temporal de un edificio, del que el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste es arrendatario, a favor de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: AK32DTEUSZACGM4750E6C7YX  
Verificación: <https://mancomunidaddela Vera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Miércoles, 9 de julio de 2025



### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

La cesión se realiza con base en el interés público que conlleva garantizar a los ciudadanos/as la prestación de los servicios vinculados a la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

La cesión será gratuita, atendiendo al interés general y público que concurre en garantizar la prestación de estos servicios.

El espacio objeto de la cesión por parte del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste es el que se indica a continuación:

Referencia catastral 7925001TK6472N0001OY

Localización Calle Mirasierra, 23 – 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres)

Clase Suelo Urbano

Superficie construida 410 m2

Superficie gráfica 517 m2

Uso Cultural

Año de Construcción 2000

Destino del bien Cesión para la sede de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera y, de forma eventual, para usos de servicios municipales.

SEGUNDA. Vigencia del acuerdo: el acuerdo alcanzará una duración mínima de cinco años, prorrogable por periodos iguales acordados por las partes.

La vigencia del presente acuerdo de cesión está condicionado al alquiler del inmueble que va a arrendar el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, en base al acuerdo plenario celebrado en fecha 22 de mayo de 2025 que, por mayoría absoluta, concede la cesión del inmueble a la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

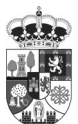
En consonancia con el contrato de arrendamiento suscrito entre D. Adriano Moreno Calle y el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, el acuerdo de cesión será revisado en los dos primeros años de vigencia del mismo en el caso de que procediera alguna modificación en el mismo.

TERCERO. Gastos del edificio. Los gastos ocasionados por servicios con que cuenta la finca (luz, gasóleo, agua, teléfono, etc.) y que se individualizan mediante aparatos contadores; así como los gastos generados para el adecuado mantenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidad que no sean susceptibles de individualización y que correspondan al inmueble arrendado y sus accesorios serán abonados directamente a las empresas suministradoras por la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera debido a que el arrendamiento de dicho edificio está destinado a su uso por dicha Mancomunidad. Los posibles gastos que pudieran producirse con motivo de la instalación de la nueva señalización de la nueva ubicación de la sede mancomunada, serán a cuenta de la Mancomunidad

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera  
Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: AK32DTEUSZVNCUW7SQE6C7YX  
Verificación: <https://mancomunidaddela.vera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Miércoles, 9 de julio de 2025



### Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Intermunicipal de la Vera.

Todas las obras de reformas de acondicionamiento del presente inmueble para su total accesibilidad / mantenimiento / infraestructura necesaria para los servicios que se van a realizar correrán a cargo de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (incluidas las obras de acondicionamiento que se van a realizar para su accesibilidad).

CUARTA. El Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, como cedente, podrá usar puntualmente las instalaciones de manera temporal, siempre que no se perjudique la prestación de los servicios de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, para actividades municipales que requieran ese espacio. Ambas entidades acordarán el espacio físico y temporal que requiera dicha actividad municipal.

QUINTA. Igualmente, las partes firmantes se someten a los controles y/o visitas de evaluación de calidad y seguimiento que establezcan.

SEXTA. De forma expresa, se conviene, voluntariamente entre las partes, que la parte cesionaria no podrá ceder ni subarrendar el local objeto de este contrato.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento de Cuacos de Yuste recibe el inmueble por medio del arrendamiento en perfecto estado y útil para su fin, tanto el propio inmueble como su contenido. En caso de desperfectos no existentes antes del inicio del arrendamiento se hará cargo quien haga uso de las instalaciones de dicho inmueble.

OCTAVA. En el caso de rescisión del contrato que deviniera por cualquier causa, el cesionario se compromete a resarcir al Ayuntamiento de Cuacos de Yuste de la indemnización por daños y perjuicio que reclamara el propietario del edificio cedido.

NOVENA. En el caso de que se iniciara algún proceso de responsabilidad patrimonial por cualquier ciudadano o empleado al hacer uso de los servicios que presta la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera y que se dimanara finalmente en el pago de una indemnización, esta correrá a cargo de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, en la parte que no asumiera el seguro de necesaria suscripción.

Y para que así conste a todos los efectos legales y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar,

En Cuacos de Yuste, a fecha de firma electrónica.  
El Alcalde-Presidente, El Presidente de la MIV,  
D. José María Hernández García D. Samuel Martín García

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Plaza de Juan de Austria nº 2, Cuacos de Yuste. 10430 (Cáceres). Tfno. 927172208. Fax: 927172229



Cód. Verificación: AK32DTEUSYZNCGW47SQ6E67YX  
Verificación: <https://mancomunidadde.la.vera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

